

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada a favor de los niños **M.J.** e **I. VARGAS JIMENEZ**, representado legalmente por su progenitora **JOHANNA ISABEL JIMENEZ ROSERO** y **VALENTINA DE LOS ANGELES VARGAS JIMENEZ**, en contra de **ORLANDO VARGAS CHAMORRO**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. SEÑALAR como cuota alimentaria provisional en favor de **M.J.V.J., I.V.J.** y **VALENTINA DE LOS ANGELES VARGAS JIMENEZ**, y a cargo de su progenitor **ORLANDO VARGAS CHAMORRO**, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá cancelarse los primeros cinco días de cada mes, se advierte al demandado que deberá poner los dineros a disposición del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre del presente proceso, indicando el nombre de las partes.

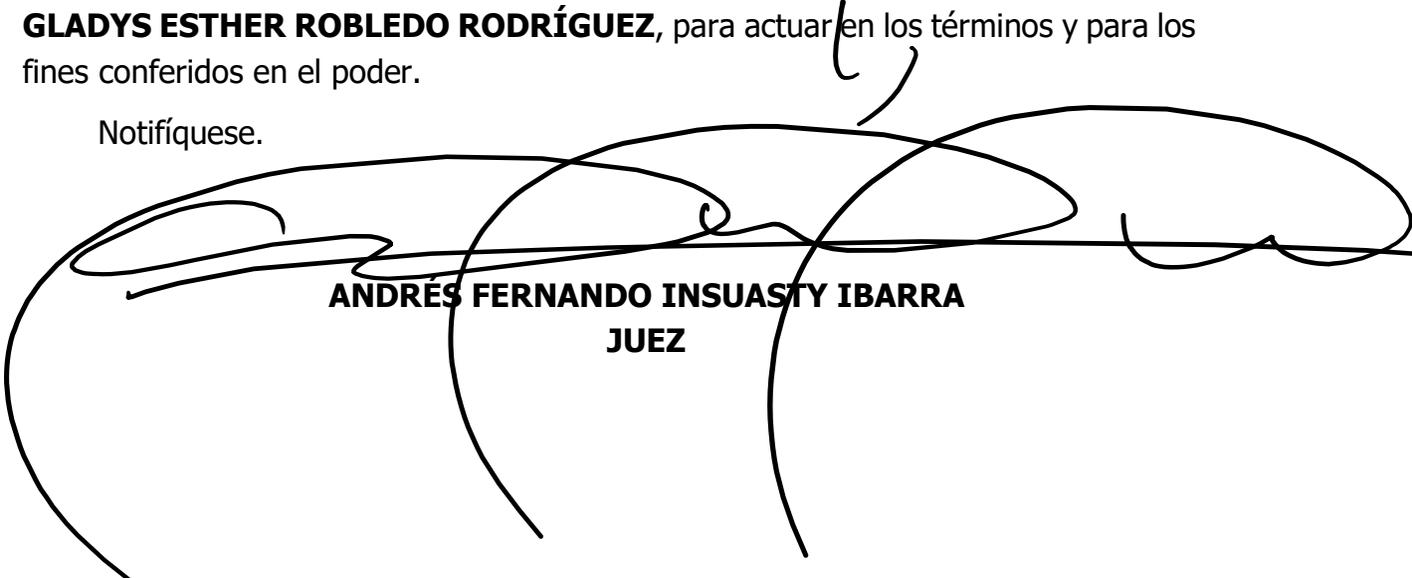
4. DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-161280 propiedad del demandado. Oficiese como corresponda

5. Respecto a la solicitud de impedimento de salida del país y reporte en las centrales de riesgo, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento hasta tanto se notifique al demandado la presente decisión y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, como quiera que, a la fecha no es posible determinar que el obligado ha incurrido en mora de pagar cuota alimentaria en favor de sus hijos.

6. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

7. RECONOCER como apoderada judicial de las demandantes a la abogada **GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ**, para actuar en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 9 de 23/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c904c65b02d8dad9fa368783c0003db74dd20df0fe0f31511a1f067e22db73**

Documento generado en 20/01/2023 02:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>